

Expediente: **7602/15**

Carátula: **MUTUAL DE ACTIVOS Y PASIVOS RUAH C/ MEDINA SANDRA MARCELA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **22/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *MEDINA, SANDRA MARCELA-DEMANDADO*

20292062576 - *MUTUAL CONGRESO DE TUCUMAN, -ACTOR*

20292062576 - *MUTUAL DE ACTIVOS Y PASIVOS RUAH, -ACTOR*

20327937872 - *RIOS, MIGUEL YAMIL-POR DERECHO PROPIO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 7602/15



H106038317522

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IVa. Nominación

JUICIO: MUTUAL DE ACTIVOS Y PASIVOS RUAH c/ MEDINA SANDRA MARCELA s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°7602/15.-

San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2025.

AUTOS Y VISTOS: para resolver el pedido de regulación de honorarios formulado en estos autos caratulados: "MUTUAL DE ACTIVOS Y PASIVOS RUAH c/ MEDINA SANDRA MARCELA s/ COBRO EJECUTIVO", y;

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente regular honorarios al letrado Miguel Yamil Rios por su actuación desarrollada en el presente juicio, conforme lo dispuesto mediante providencia del 10/02/2025.

A los fines de fijar emolumentos al letrado interviniente, la misma se practicará por la labor profesional desarrollada en el presente juicio fijándose como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado en pesos treinta y siete mil (\$37.000), con más los intereses pactados, reducido en un 30% conforme lo prescribe el art. 62 de la ley arancelaria.

Asimismo se tendrá en cuenta el carácter de apoderado del letrado interviniente, como así también su actuación en forma sucesiva, el resultado arribado por la primera etapa a que se refiere el art. 44 de la ley 5480; el valor, motivo y calidad jurídica de la labor desarrollada por el profesional. Se considerará también lo previsto por los Art. 15,16,19,20,38,44,62 y demás concordantes de la ley 5.480 y disposiciones legales de las leyes 6508 y 24.432. y dado que los valores resultantes no cubren el mínimo legal del art. 38 in fine de la ley arancelaria, y que la actuación del profesional fue sucesiva se regulan por el 50% del monto de una consulta escrita (art 12 LA), más el 55% por la

doble actuación. (Art 14 LA)

Por ello,

RESUELVO:

REGULAR HONORARIOS al letrado Miguel Yamil Rios, por la labor profesional desarrollada en estos autos la suma de \$462.000 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos) con más los intereses que devengue la tasa activa emitida por el Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la presente resolución hasta la fecha de efectivo pago.

HAGASE SABER.

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IV Nominación

Actuación firmada en fecha 21/02/2025

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/31326b80-ea08-11ef-886b-2feb3fa5725b>